



Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION ACTA SESION DE DIRECTORIO otorgado el 12 de Septiembre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Repertorio Nro: 12420 - 2022.-

Santiago, 12 de Septiembre de 2022.-



123456865664
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456865664.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpdong&ndoc=123456865664>.- .-

CUR Nro: F417-123456865664.-

presente acta enviada por ella y declara que se encuentra firmada por Paula Alejandra Herrera Larraín y Constanza Alejandra Loren Molina; el documento es del siguiente tenor: En Santiago de Chile, a treinta de agosto de dos mil veintidós, siendo las nueve treinta y seis horas, via Zoom, se dio comienzo a la sesión extraordinaria del directorio de la Fundación de Beneficencia Pública La Comunidad de la Leche, en adelante la "Fundación". Se encontraban presentes las directoras Paula Alejandra Herrera Larraín y Constanza Alejandra Loren Molina. También se encontraba presente la directora ejecutiva Katerine Corin Silvan Fenero y la abogada Monserrat Moya Arrué. Presidió la sesión Paula Alejandra Herrera Larraín y Monserrat Moya Arrué actuó como secretaria de actas. En virtud de encontrarse presente la totalidad de los directores, Paula Alejandra Herrera Larraín, da por iniciada la presente sesión. A fin de atender las necesidades de funcionamiento de la Fundación, y discutir algunas decisiones importantes de la misma, Paula Herrera, ha estimado necesario citar a la presente sesión ordinaria de directorio y agradece la asistencia de los presentes. I.- Objeto de la presente sesión. Uno. Historia de la reforma de estatutos. Dos. Renuncia de directora Macarena Moya Inzunza. Tres. Elección de nuevo directorio. Cuatro. Fijación de estructura de poderes. Cinco. Otros. Seis. Ejecución de Acuerdos. Uno. Historia de la reforma de estatutos. La presidenta informó que el dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, ante mí ministra de fe de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, Michelle Dupre Daroch, se efectuó la asamblea general extraordinaria de socios de La Comunidad de la Leche, en virtud de la cual se reformaron los estatutos de la Asociación a Fundación. La reforma referida fue aprobada por la secretaria



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



municipal de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa e inscrita con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil, bajo el número doscientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y uno. Agregó la presidenta que todas las directoras fueron debidamente convocadas a la presente sesión y que el objeto es otorgar poderes de administración de la Fundación. Dos. Renuncia de directora Macarena Moya Inzunza. La presidenta informó que la directora Macarena Moya Inzunza, renunció al directorio mediante carta presentada al mismo el veintisiete de abril de dos mil veintidós, por lo anterior, se hace necesario reemplazarla. Tres. Elección de nuevo directorio. Luego de un breve debate, las directoras acuerdan la siguiente composición del directorio: Paula Alejandra Herrera Larraín, cédula nacional de identidad número quince millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos treinta y uno guión dos, presidenta; Constanza Alejandra Loren Molina, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos dieciocho mil treinta y siete guión siete, secretaria. Esteban Asaf Antillanca Vivanco, dieciséis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cinco guión ocho, tesorero. Cuatro. Fijación de estructura de poderes. A.- Luego de un breve debate, los directores por unanimidad acordaron otorgar poder amplio en favor de los directores Paula Alejandra Herrera Larraín, cédula nacional de identidad número quince millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos treinta y uno guión dos, Constanza Alejandra Loren Molina, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos dieciocho mil treinta y siete guión siete y Esteban Asaf Antillanca



Pag: 4/15



Certificado Nº
123456865664
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Vivanco, dieciséis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cinco guión ocho, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos y, anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, puedan actuar en representación de la misma en todas las materias, actos, contratos, asuntos, negocios y procedimientos de interés de la Fundación. Las limitaciones que se indican, no deberán ser acreditadas ante terceros. Las materias en que podrán actuar los apoderados antes mencionados, incluyen las siguientes: a) celebrar toda clase de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, tales como los de compraventa, permuta, arrendamiento, comodato, depósito, seguro, transporte, comisión, correduría, administración de cualquier naturaleza, novación, dación en pago, compensación, cesión de derechos, promesas de celebrar contratos, contratos de opción, edición, publicación, distribución, agencia, franquiciamiento, y operaciones warrant; en los contratos que celebren podrán estipular toda clase de condiciones, plazos y modalidades, convenir o modificar toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; además podrán recibir, percibir, entregar, exigir rendiciones de cuentas y ejecutar todos los derechos y acciones que por tales asuntos, actos o contratos competan a la Fundación, firmar, suscribir y modificar todas las escrituras o documentos públicos o privados que sean necesarios; practicar todo tipo de inscripciones en los Conservadores de Bienes Raíces y facultar para ello a terceros, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar los contratos que celebren; pagar, novar, remitir y extinguir toda clase de obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones a la Fundación de toda clase de bienes; b)



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



comprar, adquirir, vender, transferir, enajenar, permutar, arrendar, gravar, hipotecar y preñar toda clase de bienes muebles e inmuebles, bajo los términos y condiciones que estimen convenientes; comprar, vender, permutar, gravar y realizar todo tipo de transacciones respecto de acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores, letras de cambio y efectos de comercio; aceptar o rechazar herencias -con o sin beneficio de inventario-, donaciones y toda otra transferencia a título gratuito; concurrir a particiones y aceptar adjudicaciones; establecer el precio y forma de pago, condiciones, términos y cualquier otro acuerdo, recibir los bienes referidos y percibir, así como efectuar todos los actos y contratos indicados en el párrafo a) anterior respecto de las operaciones señaladas en el presente párrafo; c) crear, constituir, adquirir, incorporarse a o participar de cualquier modo en sociedades, fundaciones, corporaciones, asociaciones, organizaciones, consorcios o cualquier otra persona jurídica o agrupación; d) dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibir las propiedades que hayan sido arrendadas, resolver, rescindir, solicitar la nulidad o terminar dichos contratos, así como efectuar todos los actos y contratos indicados en el párrafo a) anterior respecto de las operaciones señaladas en el presente párrafo; f) representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile, ante los bancos y ante instituciones financieras, públicas, estatales, semifiscales o privadas, nacionales o extranjeras; darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes, vista, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo de cuentas en bancos e instituciones financieras,



Pag: 6/15



Certificado Nº
123456865664
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

públicas, estatales, semifiscales o privadas, nacionales o extranjeras; depositar, girar, sobregirar, hacer transferencias de fondos y operar ampliamente en dichas cuentas; contratar, abrir, tomar, cobrar y dejar sin efecto boletas de garantía, acreditivos y cartas de crédito; contratar mutuos, préstamos, depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos u otras operaciones similares; retirar, cobrar, percibir o suspender dineros a la vista, a plazo o condicionales y documentos y valores en custodia; firmar, suscribir, girar, cobrar, percibir, depositar, renovar, revalidar, protestar, endosar -en dominio, cobranza, descuento o garantía- con o sin restricciones, aceptar, reaceptar, cancelar, cobrar, prorrogar, descontar, depositar, dar orden de no pago, transferir, extender y disponer en cualquier forma de letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas, documentos bancarios, demás efectos negociables o de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; comprar y vender moneda, cheques y documentos en moneda extranjera; celebrar compraventas de divisas a futuro y condicionales; dar órdenes de pago en moneda extranjera; asumir riesgos de diferencias de cambio; liquidar y remesar divisas; autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y operaciones de cambios internacionales; retirar talonarios de cheques; solicitar, aprobar, reconocer, rechazar e impugnar saldos que arrojen las cuentas corrientes, vista, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo que tenga la Fundación; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; g) celebrar contratos de seguros, incluyendo la determinación de sus primas, riesgos y fechas; tomar, vender u ofrecer pólizas de seguros; cobrar y



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



percibir dineros por concepto de pagos de indemnizaciones de seguros, pagar compensaciones, endosar, cancelar y protestar dichas pólizas; h) constituir, otorgar y aceptar garantías de todo tipo, cauciones o gravámenes reales o personales, prendas, hipotecas, fianzas, boletas de garantía bancaria, cartas de crédito, con o sin cláusula de garantía general; firmar los alzamientos que correspondan respecto de las operaciones antes mencionadas y respecto de todo tipo de garantía o gravamen que afectare a la Fundación o alguno de sus bienes; i) realizar operaciones de comercio exterior, importaciones, exportaciones y operaciones de cambios internacionales; presentar y firmar registros e informes de importación y de exportación, solicitudes anexas y cartas explicativas; suscribir anexos; contratar apertura de acreditivos; celebrar ventas condicionales, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones; retirar mercaderías de aduana; endosar, cancelar y retirar documentos y conocimientos de embarque; suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile y por otras autoridades o entidades; pedir la devolución de boletas bancarias y pólizas de garantía; retirar certificados de valores divisibles; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo sistemas de cobertura diferida; realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes particulares o depósitos francos, para desaduanar mercaderías, pagar derechos, tasas de servicios en conformidad a las disposiciones vigentes o futuras en la especie y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para



Pag: 8/15



Certificado Nº
123456865664
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación o embarque de ellas; j) extender, firmar, formalizar y sellar documentos públicos o privados; enviar, recibir, aceptar y retirar: i) giros, valores, encomiendas y mercaderías de aduanas o de ferrocarriles u otros, públicos o privados, ii) correspondencia epistolar, telegráfica, telex, facsímiles, electrónica o de otro tipo, certificada o no; k) requerir, obtener, comprar, adquirir, vender y transferir el registro de marcas, patentes o modelos industriales y registrarlas en las oficinas o registros que correspondan; oponerse o exigir la anulación de acciones de terceros respecto de las materias indicadas precedentemente y llevar a cabo todo aquello que sea necesario para proteger los derechos de la Fundación; l) representar a la Fundación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, autoridades políticas, administrativas, municipales, tributarias, aduaneras, municipales, judiciales, organismos, servicios o entidades de derecho público, entidades fiscales, semifiscales, de administración autónoma, incluyendo sin limitación al Consejo Nacional de la Cultura, el Ministerio de la Cultura, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Planificación, la Contraloría General de la República, el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Banco Central, Superintendencia de Valores y Seguros, Dirección General del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, entidades de seguridad social, previsionales y de salud; realizar toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas, participar en licitaciones públicas y privadas; celebrar convenios con



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



organismos públicos; solicitar concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier naturaleza o especie, participar en licitaciones, aceptar sus términos y condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y ejercer respecto de ellas todos los derechos y facultades que le competan; firmar, presentar y enmendar toda clase de solicitudes, formularios, memoranda, presentaciones y demás documentos que sea menester presentar, acompañar, inscribir o suscribir; m) representar a la Fundación, judicial o extrajudicialmente, en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier tribunal, nacional, extranjero, ordinario, especial, constitucional, laboral, penal, de familia, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Fundación como demandante, demandada o terceros de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas y especiales de jurisdicción no contenciosas y/o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación judicial, gozarán de todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el primer inciso del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y de las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; n) cobrar y percibir todo cuanto se adeudare a la Fundación por cualquier motivo o título y por cualquier persona, sea ésta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes; pedir rendiciones de cuentas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones; o) solicitar todo tipo de registros, inscripciones y



Pag: 10/15



Certificado Nº
123456865664
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

anotaciones en los registros públicos y autorizar a terceros a hacerlo; representar a la Fundación con voz y voto en las juntas y asambleas de las sociedades, asociaciones y entidades en que la Fundación sea accionista, socio, miembro o partícipe a cualquier título, o en que tuviere parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos, por sí o delegando poder; p) obtener el Rol Único Tributario, el inicio de actividades de la Fundación, solicitar el timbraje de libros, documentos, boletas y facturas, y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de formularios de dicho servicio; asimismo, de acuerdo con el artículo noveno del Código Tributario, Nicole Lissette Pinto Muñoz, dieciséis millones seiscientos veintinueve mil trescientos doce guión K, se entenderá autorizado para ser notificado a nombre de la Fundación mientras no haya constancia de la revocación de la presente facultad mediante aviso escrito dado al Servicio de Impuestos Internos por el o los interesados; q) delegar total o parcialmente en terceros las facultades conferidas, efectuar revocaciones a su arbitrio y aceptar renunciaciones; otorgar los poderes especiales con la facultad para delegarlos, e incluyendo todas o parte de las facultades contenidas en el presente instrumento; revocar tales poderes en cualquier momento, así como reasumirlos o delegarlos cuantas veces lo estimen conveniente; y r) en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las gestiones que conduzcan al adecuado cumplimiento de las materias encomendadas. B.- Poder amplio en favor de la directora ejecutiva Katerin Corin Silvan Fenero, cédula nacional de identidad número dieciséis millones setecientos un mil doscientos veintitrés guión K, Paula Alejandra Herrera Larraín, cédula



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



nacional de identidad número quince millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos treinta y uno guión dos y Constanza Alejandra Loren Molina, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos dieciocho mil treinta y siete guión siete para que actuando individualmente una cualquiera de ella y anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, la represente en todas las materias, actos, contratos, asuntos, negocios y procedimientos indicados en el literal A- anterior, hasta un monto que no exceda el equivalente a sesenta Unidades de Fomento en cada acto, contrato u operación. En el caso de contratos a plazo y de tracto sucesivo, dicho límite consistirá en que el monto acumulado de obligaciones líquidas de la Fundación en cada año calendario no puede superar la cifra antes señalada. C.- Poder amplio en favor de la directora de finanzas Nicole Lissette Pinto Muñoz, dieciséis millones seiscientos veintinueve mil trescientos doce guión K, para que actuando individualmente y anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, la represente ante los bancos y ante instituciones financieras, públicas, estatales, semifiscales o privadas, nacionales o extranjeras; darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes, vista, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo de cuentas en bancos e instituciones financieras, públicas, estatales, semifiscales o privadas, nacionales o extranjeras; depositar, girar, sobregirar, hacer transferencias de fondos y operar ampliamente en dichas cuentas; contratar, abrir, tomar, cobrar y dejar sin efecto boletas de garantía, acreditivos y cartas de crédito; contratar mutuos, préstamos, depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos u otras



Pag: 12/15



Certificado Nº
123456865664
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

operaciones similares; retirar, cobrar, percibir o suspender dineros a la vista, a plazo o condicionales y documentos y valores en custodia; firmar, suscribir, girar, cobrar, percibir, depositar, renovar, revalidar, protestar, endosar -en dominio, cobranza, descuento o garantía- con o sin restricciones, aceptar, reaceptar, cancelar, cobrar, prorrogar, descontar, depositar, dar orden de no pago, transferir, extender y disponer en cualquier forma de letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas, documentos bancarios, demás efectos negociables o de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; comprar y vender moneda, cheques y documentos en moneda extranjera, hasta un monto que no exceda el equivalente a sesenta Unidades de Fomento en cada acto, contrato u operación, lo que no deberá ser acreditado ante terceros. En el caso de contratos a plazo y de tracto sucesivo, dicho límite consistirá en que el monto acumulado de obligaciones líquidas de la Fundación en cada año calendario no puede superar la cifra antes señalada. II. Ejecución de acuerdos. Se resuelve que los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a efecto de inmediato, sin esperar la aprobación de la presente acta, bastando su firma por los presentes. Se acuerda facultar al portador para reducir a escritura pública todo o parte del acta de la presente reunión y realizar todo tipo de gestiones ante cualquier organismo público, bancos comerciales y toda otra entidad que fuere pertinente, incluyendo todo tipo de solicitudes, registro de representantes, inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes. No habiendo más temas que tratar, se puso término a la sesión siendo las diez horas. Hay dos firmas ilegibles. En



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400-9/77779589
luis.salinas@notariadonosogomien.cl



comprobante y previa lectura firma la compareciente y la
Notario que autoriza. Se da copia.- Doy fe.



MONSERRAT MOYA ARRUE

REPERTORIO
12420-2022.



